ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 59/12
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las 15:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 463/12**, de fecha 29 de mayo de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/12 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA".-***

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:-

C.P. Natalia Palacios Pérez, Directora Administrativa;
Abg. César Morínigo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación;
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora de Recursos Administrativos;
Arq. Luz M. Florentín de Celma, Representante Fiscal de Obra;
Arq. Juan Benítez, Representante Fiscal de Obra;
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:-

a. Pliego de Bases y Condiciones;
b. Acta de Sesión Pública Virtual del 29/06/2012 y Acta de Apertura de Sobres del 02/07/2012;
c. Formulario de llamado;
d. Ofertas de las empresas: ***EN OBRAS*** *de Nelson Federico Segovia Azucas,* ***VÍCTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA*** *y* ***DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER.***

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.-

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que se constata las siguientes observaciones:-

La firma ***En Obras*** *de Nelson Segovia, deja las siguientes observaciones:-*
Que la oferta presentada por ***Víctor Hugo Villasboa Maidana,*** *en su planilla de precios no verifica su unitarios con su total en el ítem A4, debe ser G. 57.531.023, el cual no coincide con el total y en el ítem X la suma tampoco corresponde a lo expresado en la planilla debiendo ser G. 1.938.485.-*
Que la oferta presentada por ***Diego Szklarkiervicz Kaller,*** *en su planilla de precios no verifica su unitario con el total en el ítem A4 debiendo ser G. 63.340.620.-*

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.-

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:-

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:-

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER (en el lote 1).-

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento no se encuentra debidamente completado y preparado.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Esta empresa es Unipersonal.	NO APLICA
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	La oferta se encuentra firmada por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Presenta Constancia del SIPE N° 1.197.677 de fecha 29/06/2012.-

EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS (en el lote 1 y 2).-

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Esta empresa es Unipersonal.	NO APLICA
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Presenta Constancia del SIPE N° 1.197.823 de fecha 29/06/2012.-

VÍCTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA (en el lote 1).-

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y	Este documento no se encuentra	NO CUMPLE

precios esté debidamente completado y preparado.	debidamente completado y preparado.	
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Esta empresa es Unipersonal.	NO APLICA
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	La oferta se encuentra firmada por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Presenta Constancia del SIPE N° 1.197.894 de fecha 30/06/2012.-

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la oferta presentada por la firma ***EN OBRAS*** del Ing. *Nelson Federico Segovia Azucas*, cumple con la documentación básica de carácter legal.-

Con relación a la oferta del Ing. ***DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER,*** se ha evidenciado error aritmético, en el **Formulario de Lista de Precios,** presentado (lote 1), en ocasión del acto de apertura de sobres físicos, presenta error aritmético en su ítem A4, razón por la cual se ha procedido al requerimiento de la aclaración del error o confirmación de la corrección, por medio de la Nota CUOC Nº 975/12, la que fue aceptada por dicha firma, situación que ha generado una variación en el lote 1 superior de G. 57.270, en relación al precio total ofertado en la Sesión Pública Virtual.-

En lo que respecta a la oferta del Ing. ***VICTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA*** para el lote 1, por Notas CUOC Nºs 976 y 986/12, se solicita, *la remisión de una aceptación de la corrección aritmética realizada al precio total del ítem A4, al precio total del ítem X Caseta de Seguridad – Pinturas, y al total general del lote 1, en los ítems señalados. Igualmente la confirmación de que dentro del precio total ofertado para el Lote 1, ítem W Caseta de Seguridad Instalación Sanitaria, ya se encuentra contemplado el ítem 86 Desengrasador, cotizado con valor (0) cero, asimismo, se solicita la aceptación del precio total del lote 1, realizadas las correcciones aritméticas, el cual asciende un monto total de G. 500.541.886. Formulario 6 Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro, del lote 1, de los siguientes ítems: Desmonte de canaletas existentes Zócalo cerámico, Provisión y montaje de artefactos fluorescentes De azulejos en baños y cocina, Provisión y colocación de cielo raso de placas de yeso, Provisión y colocación de vidrios templados de 10 mm con visor, Provisión y colocación de aberturas metálicas tipo balancín con vidrio de 4 mm, Mesada de cocina Limpieza final, eliminación de desperdicios y retiro de materiales sobrantes.*

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.-

En fecha 16 de julio se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, verificando las documentaciones arrimadas y las aceptaciones de las modificaciones de precios por parte de los Ing. ***DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER*** y ***VÍCTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA.-***

En ese sentido, en lo que respecta a las observaciones realizadas a las ofertas presentadas por los Ing. ***DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER*** y ***VÍCTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA,*** merece especial atención debido a las constancias dejadas en el Acto de Apertura de Sobres.-

Al respecto, se considera importante traer a colación las Normativas relativas y concordantes con la presente Modalidad Complementaria, y en ese sentido la Ley Nº 2.051/03 "DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 17 **Modalidades Complementarias,** dice: *"Sin*

perjuicio de los procedimientos de contratación señalados, en esta Ley, ... en los términos que se establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como ... ***con subasta a la baja*** *...".* El Decreto Nº 12.453/08, que Reglamenta el Sistema de Contratación de Subasta a la Baja Electrónica. Igualmente, el Decreto Nº 5.517/10, por el cual se amplía el Decreto Nº 12.453/08, en cuanto al ámbito de aplicación de los procesos realizados a través de SBE, incluyendo las Contrataciones de Obras Publicas y **determina la obligatoriedad de la presentación de los documentos en acto público**. La Resolución DNCP Nº 402/12, por el cual se deroga la Resolución DNCP Nº 936/09 y se aprueban normas complementarias al Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica.-

Ahora bien, entrando analizar las observaciones de los Oferentes en cuestión, con las normas relativas a la modalidad aplicada, la Adjudicación, debe de recaer en aquel oferente que ofreció el precio más bajo y cumplió con las Condiciones Legales y Técnicas Estipulas en el PBC, primeramente en la Sesión Virtual y con posterioridad en el Acto de Apertura física formal y Publica.-

En ese sentido la Resolución DNCP Nº 402/12, establece como norma, la Prohibición de la utilización de decimales en los precios unitarios y totales que componen las ofertas formuladas en moneda local, así como que para el llenado del Formulario de Lista de Precios de la Oferta Física, en los Procesos de Subasta a la Baja Electrónica, cuando el resultado de la división del precio total, que figura en el acta virtual de la subasta como precio final con la cantidad de la obra que se solicita, arrojase una cifra con decimales el oferente para la consignación de su precio unitario, deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo.

Asimismo establece que los datos consignados en el SICP por parte de los Oferentes en el marco de procesos de contratación por Subasta a la Baja Electrónica, se realiza en carácter de Declaración Jurada.-

Igualmente, por providencia C.R.A. Nº 4.229/12, se informa que los Ing. ***DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER*** y ***VÍCTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA***, variaron su oferta con relación al Acta virtual, así mismo, el Ing. ***VÍCTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA*** no dio cumplimiento al Art. 19º segundo párrafo de la Resolución DNCP Nº 860/2.008.-

En ese orden de ideas, las disposiciones propias de la naturaleza de la Modalidad adoptada, primeramente no dispone modificaciones de precios totales con relación al resultado final del Acta virtual y el Acta Física, igualmente no permiten cotizaciones con decimales, y en el caso que se produjera el Oferente deberá de redondear el precio total hacia abajo, no hacia arriba y sin que el nuevo resultado del precio total donde se realizo la operación supere al que figure en el Acta virtual de la SBE como precio final.-

En consecuencia, con las observaciones verificadas los Ing. ***DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER*** y ***VÍCTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA.***, a lo que se refiere a *"la oferta presentada por* ***Diego Szklarkiervicz Kaller****, en su planilla de precios no verifica su unitario con el total en el ítem A4 debiendo ser G. 63.340.620".* ***"****la oferta presentada por* ***Victor Hugo Villasboa Maidana****, en su planilla de precios no verifica su unitarios con su total en el ítem A4, debe ser G. 57.531.023, el cual no coincide con el total y en el ítem X la suma tampoco corresponde a lo expresado en la planilla debiendo ser G. 1.938.485".* Vale decir los mismos difieren de las cotizaciones fijadas en el Acta de la Sesión Visual y de las presentadas en forma física, según la Planilla de Lista de Precios Físico presentado. A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su Art. 60° que dice: *"...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:* ***1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté***

debidamente completado y preparado. *3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados...*", concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.-

Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por los Ing. ***DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER*** y ***VÍCTOR HUGO VILLASBOA MAIDANA,*** cuentan con observación de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación del mismo, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: *"....**de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,** tales como **la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados,** ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente... ...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. **No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente,** y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".*

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 y el análisis numeral 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la mejor oferta económica, las propuestas de la firma ***EN OBRAS*** *de Nelson Federico Segovia Azucas*, para el **LOTE 1 y 2.-**

Al respecto, en fecha 03 de Julio de 2012, el Fiscal Arq. Juan Benítez emiten informe en relación al mismo, en el cual expresa: *"...Habiendo verificado la Planilla de computo métrico y presupuesto, además del Formulario Nº 6 del oferente EN OBRAS y confrontado con la referencia de Presupuesto de la obra en cuestión se detalla cuanto sigue: Considerando que el presupuesto total de los lotes 1 y 2, se encuentra dentro del presupuesto estimado para el llamado y los costos unitarios dentro del precio de mercado de la construcción, esta fiscalización no tiene objeciones técnicas a la propuesta del oferente empresa EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas.-*

Este Comité toma en consideración dicho Informe, dando lugar al mismo y formando parte dicho documento de estos trámites.-

CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*	*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*7,73*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,11*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*43,08*	*No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros _Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa participante.

Se procede al análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de las obras solicitadas, además de los plazos para la entrega de las mismas, constatándose que CUMPLEN con estos requisitos.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 59/12

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA"

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa:

Empresa	*Lote*	*Monto*
EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas	*1*	*Gs. 503.000.000*
	2	*Monto mínimo Gs. 250.000.000*
		Monto máximo Gs. 500.000.000

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. César Morínigo

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Arq. Luz M. Florentín de Celma

Arq. Juan Benítez

Srta. Romina Diarte

Lic. Mirian Rolón

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa